

DIARIO DE PALMA.

SABADO 6 DE OCTUBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 6 h. 12 ms. y se pone á 5 h. 48 ms.
 Sale la luna á 1 h. 25 ms. de la . mad. y se pone á 5 h. 48 ms. de tarde.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
 11 h. 48 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Libreria de D. F. Guasp.
 MAHON.... D. Matias Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Seccion política.

Leemos lo siguiente en *El Faro Nacional*:

Todo son coincidencias en estos dias: La prensa acaba de denunciar la arbitrariedad cometida contra el director de un periódico, á quien se lleva á los tribunales ordinarios y se le prende en la cárcel pública, por supuesto delito de *desacato grave á los ministros de la Corona*, y los promotores fiscales piden al mismo tiempo aclaracion sobre el sistema de proceder en delitos análogos; y el Gobierno entre tanto se niega á hacer esta aclaracion. Asi lo dice una real orden que insertamos en la *Parte oficial*, y de la que nos ocuparemos otro dia, porque es curiosa por su testo y por sus coincidencias.

ESPOSICION DE LOS PROMOTORES FISCALES DE MADRID.

Hé aquí la esposicion de estos funcionarios á que se referia la real orden de 22 de setiembre, espedida por el señor ministro de Gracia y Justicia:

«Escmo. señor ministro de Gracia y Justicia: En la aplicacion de las leyes vigentes sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, los promotores fiscales de esta corte han tenido ocasion de tocar las dudas que ofrecen, y entre ellas ha llamado preferentemente su atencion la de si las injurias é imputaciones calumniosas inferidas por la prensa á la autoridad pública, corporaciones ó clases determinadas del Estado, son abusos de que debe conocer el jurado, ó delitos comunes cuya competencia corresponda exclusivamente á los juzgados ordinarios de primera instancia. El cuerpo de promotores fiscales, que tienen la honra de dirigirse á V. E., opina en esta cuestion, que las injurias y calumnias espresadas constituyen el delito de desacato comprendido y definido en el Código penal, y por lo tanto, que su conocimiento corresponde á los juzgados de primera instancia, sin intervencion del jurado, en virtud de demanda que al efecto interponga el ministerio público. En este concepto se hallan hoy pendientes algunas denuncias.

Fúndase para ella principalmente, en que las leyes vigentes sobre libertad de imprenta no enumeran, describen, definen ni penan, entre los abusos á que se contraen en su carácter escepcional, los de injuria y calumnia dirigidos contra la autoridad y corporaciones del Estado. Si, pues, los delitos de injuria y calumnia indicados no están terminantemente contenidos en dichas leyes ni han sido objetos de sus dispo-

siciones, necesariamente hay que buscar su persecucion y castigo en la legislacion penal comun. Esta inteligencia se ajusta á los buenos principios relativos al importante derecho de escribir y publicar los pensamientos con toda libertad y sin trabas previas en los pueblos regidos por instituciones liberales, porque mientras esa libertad puede ser amplisima en todo lo concerniente á la discusion política donde la prensa desempeña provechosamente su mision, asimismo debe prohibírsela de un modo absoluto dirigir injurias y calumnias contra el honor y reputacion de los altos dignatarios y corporaciones del Estado; escesos que rebajan aquella institucion hasta el terreno innoble de las pasiones.

En buen hora que la prensa revise, publique y censure la conducta oficial de los hombres públicos por el uso que hagan de sus funciones; y mas, que revele y estigmatice los delitos que cometan en el ejercicio de sus cargos; porque si los hechos son ciertos, habrá lugar á que recaiga la pena correspondiente en el juicio que se abra al efecto; mas cuando haya imputaciones falsas, injuriosas ó calumniosas contra las autoridades y corporaciones del Estado con motivo del desempeño de sus cargos, es de necesidad que el calumniador sufra el castigo correspondiente, y que haya medio de que en los tribunales se obtenga la reparacion de su honra, en lo cual se consigue á la vez el mantenimiento del respeto que todos deben á la autoridad y cargo público que ejercen.

En estos principios están basadas y desenvueltas las leyes vigentes sobre libertad de imprenta. En ninguna de las disposiciones que contienen las de 22 de octubre de 1820, su adicional de 1822 y la complementaria de 17 de octubre de 1837, se halla comprendido el abuso referente á libelos infamatorios que calumnian ó injurian á las autoridades, clases ó corporaciones del Estado, ni calificacion correspondiente, ni pena determinada.

No puede, pues, conocer de estos casos el jurado, tribunal escepcional en la materia, y si los juzgados ordinarios de primera instancia, á quienes toca aplicar las disposiciones del Código penal. De otro modo se incurriria en el absurdo de que la persona investida de autoridad ó cargo público, podia ser calumniada ó injuriada impunemente, sin tener medio legal para conseguir la reparacion de su honra mancillada, por cuanto las leyes de imprenta, ni dan cabida á la vindicacion, ni asignan pena al delincuente; y entónces vendrá á ser de peor condicion que el particular á quien se tacha en su

reputacion, precisamente cuando por ser autoridad necesita mas de su buen nombre, no solo ya por su propio interes, sino tambien, y mas principalmente, por no desprestigiar el cargo público que ejerce.

Asi es, que la citada ley de 1820 solo menciona como abusos contra el honor aquellos en que se injuria á los particulares, tachando su conducta privada, les califica de libelos infamatorios y les designa penas determinadas.

Y todavía la misma ley, en este solo caso, revela el propósito de que no entienda el jurado cuando el abuso traspasa los límites de la injuria y llega á los de la calumnia, pues que en su artículo 7.º reserva ademas al injuriado la accion para acusar de calumnia en los tribunales competentes.

Aquí se ve, pues la idea de que las calumnias inferidas por la prensa, aun contra los particulares, no sean objeto de la ley de imprenta ni de la jurisdiccion del jurado, con mucha mayor razon parece que ha de entenderse esto mismo cuando se trata de imputaciones calumniosas dirigidas á la autoridad y corporaciones del Estado. Y es de notar, en corroboracion de lo indicado, que siendo siempre potestativa en los casos de calumnia la prueba de los hechos imputados, dichas leyes de imprenta no establecen en las reglas de procedimiento el oportuno trámite de prueba como lo habrian hecho sin duda á ser admisible en el jurado la discusion de lo calumnioso.

Ademas, en la historia de las leyes de los años de 1820 á 1823, de cuya época proceden las restablecidas hoy para los delitos de imprenta, existen antecedentes que confirman esta opinion, pues que en el proyecto de Código penal, que entónces se discutió y sancionó, estaban comprendidos y penados como delitos comunes los libelos infamatorios y calumniosos.

Los decretos de épocas posteriores sobre la misma materia desde 1844 á 1854 consignaron esplicitamente las mismas disposiciones dirigidas á escluir la injuria y calumnia de los juzgados de imprenta, reservándolas á los ordinarios. De modo que se ha venido á admitir el principio jurídico inconcuso, de que las injurias y calumnias inferidas por la prensa, tanto á los particulares como á las autoridades y corporaciones del Estado, no son delitos especiales de imprenta, sino delitos comunes cometidos por medio de impresos que causan mas difamacion por la mayor publicidad que les dan.

Estos mismos principios se hallan consignados en los artículos 192, 193, 194, 375, 376, 378, 385, 387

y 391 del Código penal, los cuales definen el desacato contra la autoridad, le penan, esplican la injuria y la calumnia en su acepcion legal; señalan, como medio de propagarlas con publicidad, la impresion de los papeles que la contienen; admiten prueba en la calumnia para eximir de responsabilidad al que la imputa: imponen ademas otras obligaciones á los editores de los periódicos en que se hubiesen propagado las calumnias ó injurias; y por último, conceden al ministerio fiscal ó á cualquiera otra persona el ejercitar la accion cuando las ofensas se dirigen contra la autoridad pública, corporaciones ó clases determinadas del Estado.

Resulta, pues, que mientras las leyes especiales de imprenta nada determinan relativamente á ofensas hechas por medio de la prensa contra las autoridades ó corporaciones del Estado, la legislacion penal, en delitos comunes, aparece muy clara y sigue las doctrinas mas admitidas en la competencia de pareceres sobre fijar el conocimiento de aquellos hechos punibles; y en la necesidad de optar entre uno ú otro extremo, el juicio naturalmente se decide á favor de la legislacion comun.

A pesar de las anteriores indicaciones, los que suscriben no han podido ménos de tener en cuenta, que hombres muy competentes é ilustrados están divididos en el sostenimiento de una y otra opinion, fundando la contraria en razones que no pueden ni deben desatenderse; y entre las cuales resalta la consideracion de que en la época anterior solo el jurado conoció de toda clase de delitos cometidos por la imprenta, la prescripcion del art. 7.º del Código penal vigente que parece escluir de sus disposiciones esta clase de delitos, y el mismo silencio que, como ántes se ha indicado, sobre el particular guardan las leyes restablecidas por el real decreto de 1.º de agosto de 1854.

Y considerando los promotores la inmensa gravedad é importancia que encierra esta cuestion, se han creído en el caso de elevar á V. E. una consulta que promueva la resolucion conveniente en punto tan delicado, reconociendo la necesidad de que el gobierno de S. M. la promulgue, para fijar la verdadera inteligencia de las mencionadas leyes y la línea de conducta que sobre el particular han de seguir los funcionarios del ministerio fiscal, en el deseo que les anima, no ya solo de alejar pretestos para que se dude siquiera en ningun caso que están dispuestos á cumplir siempre con las obligaciones propias de su cargo, sino tambien para evitar las compe-

tencias y dilaciones que puedan impedir el mas pronto y exacto cumplimiento de la ley.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1855.—Escmo. señor.—Manuel Cornejo.—Antonio S. de Milla.—Angel María Vela.—Juan de Vega Ballesteros.—Manuel García Manso.—Carlos Manso.—Carlos Massa y Sanguinetti.—José Soto.—Telesforo Montejo.—Félix María la Iglesia.—Ricardo Guillón.

REORGANIZACION DE LOS PARTIDOS.
ARTICULO TERCERO Y ÚLTIMO.

Ademas de los graves inconvenientes que ofrece la reorganizacion de nuestros partidos políticos, por la falta de moralidad y de patriotismo que se observa en la generalidad de sus individuos, hay otro obstáculo invencible que se opone á la realizacion de este pensamiento seductor y brillante en teoría, y hasta digno de alabanza respecto de ciertos hombres de corazon sano que lo han propuesto: pero imposible y quimérico en el terreno de la práctica.

Consiste este obstáculo á que aludimos, en los gravísimos errores políticos y filosóficos que dominan en el fondo de sus respectivos sistemas.

No entra en nuestro propósito, ni lo permite un artículo de periódico, hacer un análisis científico de las diversas teorías que sostienen los dos grandes partidos que, al inaugurarse las reformas políticas en España en 1812, se disputan con empeño la direccion de los negocios públicos.

Basta á nuestro intento indicar una verdad práctica, que está al alcance de las inteligencias mas vulgares. Lo mismo los que llevan el progreso por lema glorioso de sus banderas, que los que se distinguen con el no ménos brillante título de moderados y conservadores; unos y otros han carecido hasta ahora de fuerza y prestigio suficientes para formar un sistema político benéfico, y para crear un poder justo, vigoroso y respetado; debiéndose la esterilidad de sus esfuerzos, á la exageracion de los principios que profesan, y sobre todo á la preponderancia que han dado constantemente á la forma, sobre la esencia de las cosas, y á las falsas combinaciones que han pretendido elevar al rango de máximas de gobierno.

La division de los poderes públicos, el deslinde de sus atribuciones, y el equilibrio de sus fuerzas, para que jamas perturben la armonía social, y queden siempre asegurados los derechos del ciudadano, hé aquí la base fundamental de todas las combinaciones de la política moderna, ora se realicen en un sentido extremadamente favorable á la libertad, ora se verifiquen en concepto de dar al principio y á la representacion de la autoridad social, el mayor prestigio, la mayor fuerza y consideracion posibles.

Pero ¿hay filosofía en estos sistemas? ¿Son por ventura los principios de la política objetos artísticos, que se combinan segun las reglas del arte, de la simetría y del buen gusto? ¿Son elementos materiales que se regularizan en su accion y en su marcha constante y uniforme por las leyes de la mecánica?

No ciertamente; mas sin embargo, nuestros pretendidos sábios y regeneradores piensan de distinto modo. Para ellos la sociedad es como un

lienzo, donde dibuja el pintor á su capricho las figuras que le inspira su fantasía.

Trazan sus planes *a priori*, y, sin estudiar profundamente, como cumple á los políticos sábios, la naturaleza física y moral de los pueblos para quienes legislan, establecen leyes y discurren combinaciones ingeniosas, pero irrealizables y contrarias á las costumbres y necesidades de la sociedad en que han de plantearse.

Parten de un error funestísimo los que obran de esta manera. La organizacion de las sociedades está sujeta á ciertos principios eternos de moral de justicia y de interes público, que no pueden alterar las escuelas políticas, á las que solo es permitido trabajar; bajo su especial punto de vista, para el desarrollo y aplicacion de aquellos principios en esas consecuencias remotas y difíciles, que hacen surgir dudas y controversias de buena fé en el ánimo de los hombres entendidos y experimentados en la ciencia del gobierno, únicos que, sea dicho de paso, pueden considerarse competentes para tratar de tan interesantes y complicadas materias, para resolver problemas tan espinosos, en que se aventura nada ménos que la suerte de todo un pueblo.

Comienzan al revés su obra, los que en vez de educar á los pueblos inflaman su entusiasmo con himnos de libertad y con arengas tribunicias. Un pueblo inmoral ó ignorante, no puede ser verdaderamente libre, sino esclavo de la miseria ó víctima de la corrupcion.

Asimismo desvarian lastimosamente los que para armonizar los intereses sociales y sostener el equilibrio de los poderes públicos, se afanan en dividirlos y organizarlos, por medio de códigos y reglamentos, en vez de ilustrarlos en la teoría del deber, para que sean justos y benéficos, respetados y queridos, fuertes y vigorosos para obrar el bien.

Cuando se arreglan las formas exteriores, cuando se fijan las condiciones reglamentarias de las instituciones, y se prescinde de su fondo, ó se mira con indiferencia ó como un objeto secundario, se crean fantasmas y vanos delirios en la imaginacion de los políticos: pero no se establecen reformas útiles, ni se plantean instituciones respetables, ni puede aspirarse al progreso y perfeccionamiento de las sociedades humanas.

Trabajen nuestros partidos sobre los espíritus por medio de la educacion, tanto como han trabajado en discurrir formas caprichosas de gobierno, y se habrá preparado el terreno para las grandes reformas, y se descubrirá á los ojos del pais ese faro brillante de civilizacion y de gloria, que hoy es un fuego fatuo que nace y muere con la rapidez del relámpago.

Persuádanse los hombres ilustrados y rectos de uno y otro partido, de que no hay porvenir ni siquiera esperanza, marchando por la vía tortuosa en que están pertinazmente colocados.

Se agitarán inutilmente, sin adelantar un paso; porque se mueven en círculos eternos, sin salir jamas de un terreno reducido, trazado por las fórmulas previamente establecidas.

Den al espíritu lo que hasta ahora han dado á la materia: concedan preponderancia á la filosofía sobre

el arte, al juicio sobre la imaginacion y á la experiencia sobre las teorías; y, colocados en este terreno, podrá haber algun error accidental en sus sistemas, pero no serán sus sistemas fundamentalmente errados, quiméricos y viciosos.

Entonces podrán aspirar á reorganizarse, es decir, á robustecer sus elementos, y á curar sus dolencias, para asegurar una vida larga, robusta y vigorosa. Sino ¿cómo han de vivir, teniendo perturbado el cerebro, y emponzoñado el corazon?

Si las razones alegadas no satisfacen á algun espíritu escrupuloso, que abrigue aun fe en el porvenir de nuestros partidos, que consulte al libro de la experiencia, y verá las tristes y desconsoladoras enseñanzas que le revelan sus páginas.

¡Sangre, desolacion y ruinas en el orden moral y religioso, político y económico! hé aquí el patrimonio de lágrimas que los partidos militantes han dejado al pais en tantos años de dominacion; y no precisamente, como ya hemos probado en otro artículo, por los vicios de los hombres, sino tambien por los errores fatales que envuelven sus sistemas.

Y que, se nos dirá tal vez, ¿habrán de condenarse á la proscripcion, ó al desprecio como miembros inútiles los partidarios de los diferentes sistemas? ¿No ha de haber al fin una asociacion de hombres, que con este ó con el otro título, constituya un partido capaz por su valor, por su talento y por sus virtudes, de llevar á puerto de salvacion esta patria desdichada?

Nada de persecucion para los hombres de buena fe de todas las banderas políticas. Haya tolerancia y respeto para ellos, asi como debe haber justicia y espiacion tremenda para los malvados, que han escarnecido las leyes, hollado la moral, y escandalizado á los pueblos con sus crímenes y desafueros, bajo el pretexto de las opiniones políticas. Estos seres abyectos pertenecen á la raza de los hipócritas, y son la gangrena de las sociedades, que la mano de la justicia debe arrancar de su seno.

Y por lo respectivo á esa necesidad que algunos suponen de la existencia de los partidos, admitámoslos en buen hora como escuelas filosóficas, siempre que respeten esos principios de moral y justicia, que son de culto comun entre los hombres; pero rechazémoslos enérgicamente si existen cual en nuestro pais, como bandos intolerantes, que luchan encarnizados, disputándose á la manera de lobos hambrientos la presa del poder, para saciar sus ambiciones á costa de la ruina de la patria.

Vivoras son esta clase de hombres que reviven el calor benéfico del pais que los abriga en su seno, para clavarle despues su aguijon ponzoñoso. Maldicion sobre tan funestos seres: ignominia y oprobio sobre las banderas, que llevan en pos de sí la desolacion y la muerte.

Si ha de vivir el pais dominado por tan perniciosos elementos, tal vez fuera preferible entregar su suerte á la fatalidad del destino. Un piloto inhábil precipita en los abismos la nave combatida por la tempestad: y el médico ignorante acelera la muerte del enfermo, en vez de darle la salud.

En política no reconocemos mas que dos partidos: el de los hombres

de bien, el de los buenos patriotas y el de los intrigantes y malvados.

Y por lo respectivo á las doctrinas, no admitimos otras que las que nos ha enseñado la escuela del deber hija del principio católico, que asegura á la vez á los pueblos los preciosos goces de la paz y del orden, y las gloriosas conquistas de la verdadera libertad. y del verdadero progreso.

Dentro del inmenso campo, que abraza este gran principio, caben admirablemente, y pueden sostenerse y pelear de buena fe por el triunfo de sus banderas todas, las opiniones y escuelas políticas.

Aunque ménos amplia de lo que convendría que fuera y de lo que puede ser, no carece de interes sin embargo la siguiente reseña que da un periódico de la libertad que goza actualmente la prensa.

«Tienen razon los periódicos situacioneros: jamas ha alcanzado una época tan libre la prensa como la que actualmente corre bajo el suavisimo dominio de Espartero y demas colegas ministeriales.

Se insultó al gefe espiritual de la iglesia con las palabras mas indecorosas y denigrantes, y el fiscal nada dijo contra *La Nacion*.

Se publicó aquel artículo que lleva por epígrafe *La viña del Papa*, y tampoco se puso obstáculo á la circulacion.

Se anunció en un diario semi-oficial la quema del Concordato, y el ministerio público dejó correr sin censura la noticia.

Se escribieron artículos proclamando la necesidad de crear una iglesia cismática, y tampoco se dió por entendido el Gobierno.

Sin correctivo pasaron en fin las heregías de la *Gaceta*, los denuestos contra las monjas, las calumnias contra la iglesia, y la prensa fué libre, completamente libre.

Pero hubo á su vez periódicos que defendieron con energía las cosas santas, objeto de tan crueles ataques, y al instante cayeron sobre ellos las iras de los agentes del poder.

Al *Católico* se le formó causa por la insercion de la bula dogmática de la Concepcion inmaculada.

Sufriendo se halla *La Estrella* una condena por que reprodujo una esposicion del señor obispo de Canarias.

En las Peñas de San Pedro está el editor de *El Padre Cobos* porque en su estilo satírico censuró la sublevacion del Campo de Guardias.

Y *El Faro Nacional* y *El Amigo del Pueblo* y *La Regeneracion* sufrieron tambien denuncias por haberse adherido á un discurso pronunciado por el Sr. Nocedal en defensa del ilustrísimo obispo de Osma.

Véase pues una demostracion evidente de lo que es hoy en España la libertad de la prensa.

Impunidad ilimitada para los órganos que cantan las alabanzas del Gobierno.

Rigidez y opresion para los que reprueban sus actos, y protestan contra un sistema político que conceptúan perjudicial y desastroso.

Asi se entiende y se ha entendido por todos los Gobiernos que se han sucedido en estos 20 años, el ejercicio de uno de los mas sagrados derechos consignados en la Constitucion.»

NOTICIAS NACIONALES

MADRID 29 DE SETIEMBRE.

Leemos en la *Epoca*:

«Las vicisitudes políticas y los estragos del cólera han contribuido en gran parte á que España no demuestre en la exposición universal de 1855 los grandes adelantos y el prodigioso desarrollo que ha alcanzado en los últimos veinte y cinco años: sin embargo, el número de espesentes de nuestro país casi es doble del que hubo en Londres, y eso que todavía la máxima de nuestros labradores y de nuestros modestos fabricantes es aquel antiguo adagio de *el buen paño en el arca se vende*, sin tener en cuenta que hoy ha pasado la época de los secretos y de las industrias privilegiadas, y que es preciso luchar con buena fe y á cara descubierta con el charlatanismo de otros productores.

La comisión especial de nuestra nación en París se compone de D. José de la Cruz Castellanos, comisario especial; de don Cirilo Tordon, Isaac Villanueva, para los productos industriales; de don Pedro Ortigosa, para los objetos artísticos, y de don José Godoy Alcántara, secretario.

Los jurados son don Cipriano Segundo Montesino, don Ramon de la Sagra, don Manuel María de Azofra, don José Arano, don José de la Cruz Castellanos y don Joaquín María Ferrer. Forman la comisión de estudio don José de la Cruz Castellanos, el marqués de Mos, el conde de Ripalda, don Pedro Gil, don Fernando Guerrero, don Juan B. Centurion, don José Lopez Bustamante, don Ezequiel Illan, don Ignacio Vidal, don Francisco Sanchez y Castillo, don Luis Olona, don Francisco Sagristá, don Ramon Torre Muñoz y Luna, don Julian Bruno de la Peña y don Alvaro Reinoso, secretario.

En abril, mayo y junio llegaron nuestros productos, y despues los de las colonias; razon por la cual no figuran todos los de estas últimas en el catálogo general, aunque sí en el especial de España recientemente impreso.

Ya hemos dicho que España tiene 328 metros superficiales, casi en el ángulo de la galería alta del Norte del palacio de la industria, y 162 en el primer tercio de la galería ó corredor del Anejo por el lado del río. Ahora véase la proporción con que han concurrido las diversas provincias en la siguiente lista que hemos formado con esmero, no para que pueda servir como una topografía industrial de la península, sino con el objeto de que con la publicidad tengan alguna recompensa las autoridades celosas y los particulares que estiman la gloria nacional y comprenden su verdadero interes;

Barcelona 119, Murcia 67, Madrid 57, Sevilla 28, Zamora 13, Oviedo 15, Salamanca 14, Valencia 11, Ternel 11, Valladolid 10, Córdoba 10, Tarragona 10, Guipúzcoa 7, Badajoz, 7, Gerona 7, Burgos 5, Avila 5, Palencia 5, Leon 5, Alicante 4, Castellon de la Plana 4, Jaen 4, Soria 4, Almería 3, Ciudad-Real 2, Toledo 2, Segovia 2, Baleares 2, Huesca 2, Lugo, 2, Guadalajara 1, Cáceres 1, Málaga 1, Lérida 1, Zaragoza 1.

S. M. la reina ha presentado lanas sajas de su real patrimonio y maderas de sus bosques; la fábrica de fundición de Truvia, varias muestas metalúrgicas; los ingenieros de minas; colecciones minerales y de mármoles, y los de montes la magnífica colección de maderas, arbustos y plantas que tauto ha llamado la atención. Algunas fábricas del estado no han remitido nada, siendo notable la falta de las hojas de Toledo.

— Durante los primeros momentos de tempestad en que los relámpagos eran tan frecuentes, ocurrió anteayer un fenómeno bastante raro. Un ciego de bastante edad, y ciego á consecuencia de la gota serena, tuvo un instante en que recobró completamente la vista al recibir la luz de un relámpago muy brillante.

Debió tener un momento de inmensa alegría, así como despues de inmenso dolor, el que despues de reconocer á las personas que habia á su lado, volvió á quedar sumergido en la mas profunda oscuridad.

— El *Univers*, periódico que en la capital del vecino imperio sostiene la causa del catolicismo, consagra en su número del 22 del actual un bien sentido artículo, en el que haciéndose cargo de la anarquía que despedaza nuestra patria, se regocija en presentar como un consuelo al mundo católico, la noble entereza y sabiduría con que el episcopado español defiende la fe y los derechos sagrados de la iglesia. Ensalza tambien la conducta ejemplar del clero español, y reconoce y aplaude la fe entusiasta con que por todas partes el pueblo se afana por mostrar que arde viva en sus pechos la llama de la fe que heredaron de sus mayores.

— Dice un periódico: El lunes se abrirá la sesión en la forma ordinaria, aprobándose el acta de la anterior, como si nada hubiera pasado desde que aquella se celebró, y aun esperamos oír á algun padre de la patria, parodiando un dicho célebre: «decíamos ayer...»

«El lunes volveremos á tener, dice un periódico, preguntas sin respuesta, interpelaciones sin objeto, peticiones sin sentido comun, discursos vacíos, tribunas llenas, bancos poblados, sermones en desierto, diputados mudos, ministros sordos, oraciones mancas, palabras pedidas, prestadas, tomadas, soltadas, cedidas y perdidas; votaciones nominales, peroraciones sin nombre, alusiones embozadas, sandeces sin embozo, enmiendas para todo, enmendadores sin enmienda, ministeriales enmendados, oposicionistas convertidos, mucho ruido, mucho jaleo, mucha gresca, mucha charla, es decir, mucha, muchísima discusion.»

— Se ha inaugurado en Portugal el real panteon para los monarcas, príncipes y demas personas de la familia real, mandado construir por el rey regente. La ceremonia religiosa y el transporte de los régios ataúdes se verificó el dia 14 del actual, colocándose los cuerpos de doña María de la Gloria y D. Pedro IV en los dos camarines mas próximos al altar.

— Notables son las siguientes líneas que publica *La Soberanía Nacional*.

«Question de Palacio.—El Gobierno mira de soslayo al Trono, y prende á sus servidores. El Trono mira de soslayo al Gobierno y rechina los dientes.

Gobierno y Trono luchan, y mutuamente se destruyen.

El partido moderado, desde París y Madrid, habla á los oídos del Trono.

El partido progresista habla á los oídos del Gobierno. Todos traen combustibles á la hoguera; todos soplan sobre ella. Hasta que la hoguera misma los consume.

El partido absolutista, en tanto, permanece pasivo detras del Trono.

Pasivo tambien, detras del Gobierno, está el partido democrático.

Hasta que uno de ellos, segun las oscilaciones del fiel, se eche en la balanza y arregle á tirios y troyanos.

Hé aquí la cuestion de Palacio en toda su trascendencia, en toda su filosofía.»

— Atribúyese, segun *El Diario Español*, á una fracción de la Cámara el proyecto de proponer resoluciones capaces de alterar profundamente las condiciones de nuestro sistema político.

— La direccion del tesoro llama á los suscriptores al anticipo voluntario en Madrid, á que se presenten á cambiar sus recibos provisionales por los billetes definitivos.

— El Sr. Pacheco, nuestro representante en Roma, debe haber llegado á Paris con su señora completamente restablecida, pues el 19 se hallaban ya ambos en Civita-Vecchia aguardando el vapor para Marsella.

— El periódico titulado *Pero Grullo* ha sido denunciado.

— Los generales San Miguel y Dulce se han adherido al pensamiento de una gran fiesta cuyos productos será por mitad para los heridos de Sebastopol y las víctimas del cólera. La duquesa de la Victoria y la condesa de Lucena, segun se dice, han tomado tambien esta fiesta bajo su proteccion. El general Prim no marchará á Granada hasta que haya tenido lugar.

— El dia 26 marcharon al Escorial los

Sres. Teran y Ametller, ayudantes de su majestad el rey. El general Fitor habia sido recibido ya por el esposo de uestra Reina.

— El 27 hubo en Madrid 12 atacados de la enfermedad reinante, de los que murieron 6 y 3 de los anteriormente invadidos.

— En la plazuela de Santa Cruz se ve por las mañanas un crecido número de jornaleros que, segun antigua costumbre, acuden á aquel punto en buses de trabajo; pero como en Madrid cada dia escasean mas las obras públicas y particulares, casi todos ellos tienen que retirarse sin encontrar acomodo. De aquí puede inferirse la miseria que habrá durante el invierno próximo, si el ayuntamiento no trata de proporcionar ocupacion á los que solo cuentan con un escaso jornal para atender á sus precisas obligaciones.

— El Sr. D. Agustin Perales, secretario que era de la estampilla y que se halla preso en la cárcel del Saladero, está ya en comunicacion desde el dia 25 á las diez de la noche.

Segun noticias que tenemos por fidedignas, las diligencias hasta ahor practicadas están muy léjos de culparle, y mas bien son *contra producentem*.

— El Jurado ha declarado por unanimidad haber lugar á la formacion de causa á un artículo de *La Soberanía Nacional* del dia 18 del actual, con el título de *El Municipio*.

— Las Cortes portuguesas han debido cerrarse el 20 del actual, á consecuencia de un real decreto expedido el dia 18, publicado en el *Diario do Governo* del 19.

— El Gobierno ha mandado por el telégrafo que marchen nuevas fuerzas á Cataluña.

— Sin la pretension de pasar por bien informados, vamos á referir lo que se dice respecto á los planes financieros del gobierno.

Aun cuando los presupuestos no están terminados, ni se sabe la cifra exacta del déficit, ni los diversos capítulos de gastos é ingresos han sido examinados en consejo de ministros, se cree que este, á propuesta del de hacienda, ha sentado ya las bases del presupuesto y acordado los medios en cubrir el desnivel indudable entre las obligaciones y los recursos del Estado.

Recordamos que este ha sido en 1855 de ciento sesenta millones, á los que hay que agregar sesenta y cinco de los pagares de bienes nacionales, sesenta de emision de acciones de carreteras, y el crecido descuento sobre los empleados, recursos todos extraordinarios, y que algo habrá que aumentar para la reserva y para el presupuesto del culto y clero cuyos bienes se están vendiendo, no nos parece exagerado decir que el déficit será de trescientos millones, aunque se conserve un descuento módico sobre los sueldos, se gire algo sobre Ultramar y se realicen grandes economías en todos los servicios del Estado.

Partiendo de esta base, y de que en 1856 ni puede contarse con los recursos de la desamortizacion consagrados á saldar el anticipo forzoso, ni seria sensato pensar en contribuciones extraordinarias, parece que el gobierno piensa proponer á las cortes:

Primero. Un aumento de cincuenta millones en la contribucion directa, aunque fijando en el 12 por 100 el máximo de lo que puede imponerse á todo contribuyente.

Segundo. Una reforma en los aranceles que aumente en cuarenta millones la renta de aduanas.

Tercero. La conservacion del descuento gradual sobre los sueldos que pasen de cuatro mil reales, pero cuyo descuento no excederá del 12 por 100. En cambio se hará estensivo á los funcionarios de Ultramar.

Cuarto. El restablecimiento de las puertas y consumos con grandes modificaciones en la esencia y en la forma de este impuesto, y rebajando los antiguos derechos sobre todos los artículos de primera necesidad. Estimando la baja por este concepto en mas de treinta millones, solo se presuponen las puertas y consumos en ciento treinta y siete millones.

El sostenimiento de las rentas de la sal, tabaco y papel sellado, si bien en esta última se proyecta una reforma beneficiosa.

El gobierno parece piensa acompañar los presupuestos con una memoria escrita por cada una de las direcciones de las rentas, y hemos oido que llevará tambien al parlamento los presupuestos de Ultramar.

Algunas de las medidas propuestas por el ministro de hacienda no parece encontraron desde luego el completo asentimiento de todos sus cólegas de gabinete; pero sin duda este habrá tenido lugar cuando nada se dice de su salida del ministerio á lo que parece resuelto no aprobándose su plan financiero.

Esperamos la confirmacion ó las rectificaciones de la prensa ministerial acerca de estas noticias para poder entonces tratar sobre bases exactas la importantísima cuestion de hacienda, acaso la mas importante de cuantas están llamadas á resolver el gobierno y las cortes.

— Leemos en el *Diario de Avisos* de Madrid:

«Por el gobierno de esta provincia se ha publicado la siguiente disposicion:

El Escmo. señor ministro de gracia y justicia, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Ha llamado la atencion del gobierno el abuso que se está cometiendo en la publicacion, por medio de la prensa, de las esposiciones que los M. Rdos. arzobispos y Rdos. obispos, vicarios capitulares sede vacante, y otras autoridades y corporaciones eclesiásticas, han elevado á la reina, á las cortes y al gobierno, cosa altamente inconveniente si se atiende á la gravedad de los negocios á que generalmente se refieren, al carácter y posición de las personas que las suscriben, al lenguaje en que suelen estar redactadas, y á las circunstancias especiales en que el país se halla.

Teniendo todo esto en cuenta, así como la naturaleza de los documentos referidos, que por su carácter de oficiales deben ser reservados á juicio del gobierno, S. M. la reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la cámara del real patronato, se ha servido mandar que no se permita la impresion ni publicacion de las referidas esposiciones, sin que sus autores obtengan ántes la debida real autorizacion, que en tal caso se insertará lateralmente á la cabeza del impreso.»

«Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de avisos* de esta capital, para que llegue á conocimiento de todos los directores, editores responsables é impresores de periódicos, recomendándoles su puntual y exacto cumplimiento. Madrid 25 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.»

El *Católico*, al leer este edicto grita con el mayor entusiasmo: «¡VIVA LA LIBERTAD DE LA PRENSA!»

— La *Regeneracion* se espresa en los siguientes términos apropósito de la real orden que prohibe la publicacion de las esposiciones de los prelados:

Hoy es lícito, como lo prueba la esperiencia, escribir, imprimir y circular violentas diatribas contra el Pontificado.

Hoy es lícito zaherir de una manera indigna é incalificable á las esposas de Jesucristo.

Hoy es lícito intentar públicamente la burla y la mofa de los dogmas santos de nuestra divina religion.

Hoy es lícito á todo escritorzuelo blasfemar, y heretizar hasta que la pluma se le canse de escribir errores ó infamias.

El gobierno mira todo eso impasible pero se alarma y se enciende en ira en cuanto oye alzarse prudente, mesurada, digna y consoladora la voz de los sucesores de los apóstoles.

¡Qué tiempos, Dios nuestro, que tiempos hemos alcanzado!!

— Han comenzado ya los trabajos sobre el exámen general de los presupuestos del Estado, que se presentarán á las Cortes á mediados de octubre. La misma comision del año anterior debe examinarlos.

NOTICIAS ESTRANJERAS

Paris 28 de setiembre.

Ann dura el entusiasmo que ha causado la toma de Sebastopol.

Nada definitivo se sabe sobre Crimea, que no le hayan ya dicho á V. los periódicos. Solo le diré y sé esto de buena tinta que los rusos se aprestan á hacer en los fuertes del norte una defensa desesperada, para lo cual se les envían refuerzos considerables. En el día el ejército ruso en Crimea se compone de los siguientes cuerpos:

Infantería: Las divisiones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17, cada una de 16 batallones, 3 batallones de cazadores, 2 brigadas de reserva de las divisiones 13 y 14 con mas 3000 hombres del cuerpo de la marina y 2000 griegos voluntarios; total 165 batallones de infantería ó sea 113,000 hombres.

Caballería: La brigada de los húsares y hulanos Ruischoff y Karff compuesta de 8 regimientos, cada uno de 800 caballos; 6 regimientos de dragones de la division Wrangel y Montresor con 1000 caballos; 15 destacamentos de cosacos, cada uno de 600 caballos total 29 regimientos con 22,000 caballos.

Artillería: En el campo 12,000 hombres; en los fuertes 7000.

Ingenieros: Tres batallones ó sea dos mil hombres.

Doy á V. estos datos porque de seguro no lo dirá así ningún periódico francés.

Es de creer que ántes de pocos días se vendrá á las manos de una batalla campal que no podrán menos de librar los aliados á los rusos.

ESTADOS-PONTIFICIOS.—El consistorio secreto que estaba anunciado para el 17 no se celebrará hasta el jueves 27 del presente mes. En este acto pronunciará Su Santidad, según parece, una allocucion con el objeto de anunciar al Sacro Colegio y al orbe católico la conclusion de un Concordato con el emperador de Austria. Este documento ha sido ratificado por ambas partes, y solo falta la formalidad de la promulgacion. Terminado satisfactoriamente este grave negocio, Su Emma. el cardenal Viale-Prela deja la nunciatura de Viena y pasa á ocupar el arzobispado de Bolonia.

No tiene el menor fundamento, según hemos dicho hace pocos días, la eleccion para diferentes puestos de Su Emma. el cardenal Wissemann, arzobispo de Westminster, y de otros prelados, anunciada por la Presse y repetida por los periódicos de Madrid.

El 12 fueron vendidos en almoneda pública los muebles del palacio de España. Este es sin duda el grave negocio que ha obligado al señor Pacheco á detenerse en Roma, después del completo restablecimiento de su señora, no obstante lo que en semejantes casos aconsejan las costumbres diplomáticas.

CERDEÑA.—Escriben de Turin, el 24 de setiembre, al Courrier des Alpes:

«El rey ha pasado buena noche; su estado se mejora sensiblemente; se espera que el augusto enfermo recobre pronto su salud y se entregue á los negocios.

Un hecho que ha pasado desapercibido para el vulgo, y del que no han hablado palabra los periódicos ministeriales, ni italianos, es objeto hace algunos días de las conversaciones de las personas iniciadas en el conocimiento de las costumbres y usos de nuestros revolucionarios; un tal Liverani, emigrados y zapatero como Pianori, ha sido asesinado hace algun tiempo en Génova, sucumbiendo á once puñeladas. Ahora bien, ya recordaráis que el atentado contra la vida del emperador de los franceses se había atribuido en un principio á un tal Liverani cuyo nombre publicaron todos los periódicos, no habiendo después hablado nadie de él. En esto hay sin duda algun misterio.

Parece que el embajador francés ha hecho serias instancias, cerca de nuestro gobierno, á fin de que tome medidas para purgar al Piemonte de sicarios.»

Palma

6 DE OCTUBRE.

CORRESPONDENCIAS DE LA ISLA.

Sóller 5 de octubre de 1855.

Ayer salió de esta, regresando á la capital, nuestro ilustrísimo prelado después de haber permanecido algunos días en nuestra compañía, siendo objeto de las mas finas atenciones por parte de estos moradores, que sin distincion de clase ni categoria se apresuraban á obsequiarle con aquel carácter de amor y veneracion á sus autoridades que tanto les distingue. Los días 28 y 29 del pasado, su Ilma. administró el sacramento de la confirmacion á 1141 individuos entre niños y niñas, notándose que aquellos sobrepujaron á estas en número bastante crecido, debiendo advertir que habia seis años que no se habia administrado dicho sacramento en este pueblo. El domingo 30 pasó á Fornalutx para igual objeto como tambien para visitar la parroquia y concluido el acto el señor vicario le sirvió un esquisito y abundante refresco. Al día siguiente la pasó á esta parroquia saliendo de la casa posada de D. Miguel Font, donde se hallaba hospedado, vestido de pontifical y bajo de tálamo cuyas varas llevaban los individuos del Ayuntamiento precedidos de la música que se abria paso por enmedio de la multitud agolpada para recibir la santa bendicion. En estos actos acompañaban á su Ilma. los señores canónigos D. Priamo de Villalonga y D. Bernardo Galmés nuestro antiguo cura-párroco. Tambien honró á su Ilma. con un refresco el que ahora dignamente ocupa su lugar.

El día 28 como era vigilia de los días de su Ilma., la música de aficionados le dió una serenata en la que se tocaron escogidas y armoniosas piezas.

Parece que la cuestion de obras públicas en este pueblo ha producido un incidente muy desagradable, y que de algunos días á esta parte viene siendo el objeto de todas las conversaciones, cual es la dimision que de sus cargos han hecho varios individuos del Ayuntamiento, bien que ignoramos si les habrá sido admitida. Sentimos mucho esta division entre los representantes del pueblo porque no puede menos de perjudicar sus intereses.

En cuanto á cosechas en este año la de vino y frutas es enteramente nula, la de aceite escasa, la de algarrobas bastante regular; pero la de naranjas promete ser abundante.

La salud sigue inalterable.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana, D. Antonio Carlos Mariana.

Parada hospital y provisiones, Luchana.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Boletín religioso.

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, SAN MÁRCOS PAPA Y CONFESOR Y SAN SERGIO MÁRTIR.

Nuestra Señora del Rosario. Jubileo por esta festividad, instituida por san Pio V en memoria del triunfo conseguido por la armada católica contra la de los turcos en el mar de Lepanto el 7 de octubre de 1571. La devocion del rosario tuvo principio de la revelacion que tuvo santo Domingo de Guzman, cuando se hallaba empeñado en la estirpacion de los hereges albigenses. Los pontífices Leon X y Julio III concedieron muchas gracias é indulgencias á los que recen el mariano salterio.

CLTUOS.

MAÑANA DOMINGO

En Santa Catalina de Sena siguen las cuarenta horas, siendo la exposicion á las seis de la mañana; á las diez se cantará la misa mayor; en cuyo ofertorio predicará las glorias y escelencias del Smo. Rosario. D. Joaquina Vidal presbítero. A las cinco y tres cuartos de la tarde se hará un rato de oracion mental, á continuacion la música cantará la tercera parte del Rosario, y á las siete y cuarto se reservará.

En la iglesia de la Concepcion á las seis de la tarde tendrá lugar el devoto ejercicio del sacramento corazon de Jesus estando de manifiesto el Smo. Sacramento: predicará el Pro. D. Cayetano Ignacio Seguí.

El domingo 7, día del aniversario del nacimiento de la V. M. Sor María Viau, acaecido en Cavallon en el año 1747, se dará principio en el oratorio público de la casa de recogidas de la Piedad á un devoto novenario que se continuará en los ocho domingos consecutivos, en obsequio del tierno misterio de la inmaculada Concepcion de la santísima Virgen. A las cuatro y media de la tarde se rezará la Corona de la Virgen seguida de la salve y letanía lauretana; y acto continuo se hará el novenario espuesto al santísimo Sacramento.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.—El Escmo. Sr. Director general de rentas estancadas me dice con fecha 18 de setiembre último, lo que sigue:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 3 del corriente mes la Real orden siguiente.—Convencida la Reina (Q. D. G.) de que las disposiciones que se dictaron por Real orden de 24 de agosto de 1850, para la enagenacion de varias partidas de tabaco polvo que existen almacenadas en la fábrica de Sevilla en estado de perfeccion y elaboraciones, no han producido los beneficios resultados que se esperaban, y con presencia de lo que nuevamente espone esa Direccion general en su consulta de 31 de agosto último, se ha servido S. M. disponer conformándose con lo que V. E. propone, que desde luego se vuelva á anunciar al público no solo en los periódicos de la Peninsula, sino en las plazas estrangeras que se crea mas oportuno y conveniente por conducto de cónsules y vice-cónsules del gobierno español allí residentes, á la venta de 890,227 libras de dicho tabaco, de las que 504,720 están embasadas en sacos de lienzo dobles y 385,507 en latas de diferentes cabidas que se hallan en perfecto estado, al precio comun de 10 rs. vn. cada una, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Que dicha venta se hará en la referida fábrica de Sevilla, solicitándola por conducto del Gobernador de la provincia, el que comunicará sus instrucciones al administrador gefe de aquel establecimiento para su entrega.

2.ª Que no podrá tener efecto la enagenacion de este artículo por ménos cantidad que la de mil libras.

3.ª Que el importe de las que lo sean, se ha de satisfacer al respecto de los referidos 10 reales vellon en la tesorería de la provincia, entregando los particulares que lo soliciten su importe en el acto, bien en metálico ó por medio de pagarés á plazos de 50, 60 ó 90 días garantidos por casas respetables.

4.ª Que el espresado tabaco ha de ser estraido á fuera del reino, acreditándose su introduccion en puerto extranjero por medio de certificacion que expedirá el cónsul español que resida en él y resistirá al gobernador de la provincia de Sevilla para los efectos que convengan.

5.ª Que para la entrega del género no se han de observar mas formalidades que las de reconocimiento y peso á presencia del comprador, siendo aquel custodiado por empleados de la Hacienda desde dicha fábrica de Sevilla al embarcadero, durante su estancia en el puerto y hasta la salida de la barra de San Lúcar de Barameda.

Y 6.ª Que las liquidaciones que han de formularse para producir el pago de los tabacos vendidos, se ha de efectuar por peso limpio, cediendo la Hacienda pública en beneficio de los compradores, los embases de lienzo, que responderá si se hallasen lastimados por cualquiera circunstancia, así como los de sats y los cajones en que están colocadas. De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, reencargándole de la misma que dé por su parte toda la publicidad posible á esta venta para que puedan obtenerse los resultados que el Gobierno se promete. Y la traslada V. S. la misma para su conocimiento, y con el fin de que sirva hacer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia y demas periódicos que en ella se publiquen, para que llegue á conocimiento de todos, lo que en el anterior inserto se dispone.»

Con este objeto he dispuesto que se publique en todos los periódicos de esta capital. Palma 2 de octubre de 1855.—José Miguel Trias.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Debiendo este cuerpo proceder al nombramiento de un vigilante de policía urbana por renuncia del que lo era José Arrom, se anuncia al público para que los licenciados del ejército que deseen obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes en el término de 8 días en la secretaría de este ayuntamiento, para que pueda recaer dicho nombramiento en el que se considere mas apto y benemérito. Palma 5 de octubre de 1855.—Juan Bagur.—Miguel Ignacio Manera Srío.

Boletín

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

NAVEGACION

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Laud San Antonio, su patron Bernardo Frontera, de Saller, con aceite.

Javeque Dolores, su patron D. Jaime Alemany, de Villanueva, con vino.

Palma 5 de octubre de 1855.—El administrador interino—Antonio Villalba.

AVISOS

Al público.

Desde el día 15 del actual, el omnibus-correo saldrá de Palma para la villa de Inca, los lunes, miércoles y sábados á las dos de la tarde, y de Inca los martes, jueves y domingos á la una. Las personas que hayan de pasar á Mahon ó á Barcelona por via de Alcudia, con el vapor que hace escala en este último punto, podrá tomar en Palma los asientos de un carruaje que á la llegada del omnibus de Inca, se hallará en disposicion de salir para Alcudia, en la inteligencia que solo los miércoles y sábados, días de salida del vapor para Mahon ó Barcelona, tendrán lugar estos viajes del carruaje de Inca.

El despacho de uno y otro carruaje es en la librería de Gelabert, plaza de Cort.

En la calle de Peraires núm. 71, cerca de San Cristóbal, piso 1.º de la derecha, con mirada á la calle de Miñonas, admitirá una señora sola, que le habita, para darle comida y toda clase de asistencia á un señor solo, si se convienen en el precio.

VISTA DE LA COMIDA

DE LAS SERPIENTES.

Mañana á las cuatro y media de la tarde se dará comida á las serpientes, que se hallan en esta ciudad. Este espectáculo curioso que solo se verifica cada seis meses, tendrá lugar en el patio del cuartel de provinciales, calle del Sitjar. La comida que se dá á dichas serpientes son conejos y pichones vivos. Entrada general 12 cuartos, niños y soldados 6, asientos 9.

Hallazgo.

En la casa de Misericordia se halla depositada una alhaja de oro que ha encontrado uno de estos días un pobre del mismo establecimiento, y un pendiente de oro encontrado tambien por otro recogido: sus respectivos dueños podrán presentarse en dicha casa y dando las señas recibirán las alhajas.

En esta imprenta darán razon de quien ha encontrado hace algunos días por la carretera de Manacor una cantidad de perdigones.

EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. JOSÉ ESTADE Y SABATEL.

Por causa del mal tiempo no ha efectuado hoy su salida dicho buque, la que efectuará mañana, si el tiempo lo permite.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP

EDITOR RESPONSABLE.